seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 7TBA3uwNHGyqEz1xW4SULA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

SERVICIOS PUBLICOS

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000068-D00I

No. PÓLIZA	CV-100064969	**No. ANEXO**	0	**No. CERTIFICADO**	24195886	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	02/10/2026	**SUC. EXPEDIDORA**	AG.VILLAVICENCIO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/10/2026	24:00 Horas Del	02/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	POLISOLUCIONES SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	900871734-9
DIRECCIÓN	CUNDINAMARCA BOGOTA DC	**TELÉFONO**	3104984215
ASEGURADO	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z E.S.P.	**No. DOC. IDENTIDAD**	800005900-9
DIRECCIÓN	OFICINA EPZ CRO 15 #1 SUR - 11, ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	6018519696
BENEFICIARIO	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z E.S.P.	**No. DOC. IDENTIDAD**	800005900-9
DIRECCIÓN	OFICINA EPZ CRO 15 #1 SUR - 11, ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	6018519696

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.137 DE 2026 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PRUEBAS HIDROSTÁTICAS Y REPARACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE DEL ANILLO INDUSTRIAL QUE COMPRENDEN DESDE EL SECTOR DE LA PAZ HASTA EL SECTOR DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 02/10/2026	24:00 Horas Del 02/04/2027	5.987.034,00	7.463,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 02/10/2026	24:00 Horas Del 02/12/2029	2.993.517,00	23.723,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 02/10/2026	24:00 Horas Del 02/12/2027	5.987.034,00	17.469,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 14.967.585,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS LA VICTORIA LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	48.655,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	48.655,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	10.194,00
TOTAL A PAGAR	$	63.849,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 02/10/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO FASECOLDA

seguros mundial®



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

www.segurosmundial.com.co



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA	10
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS INCOMPATIBLES	10
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL SEGURO	11
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA: COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA: COASEGURO	11
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL	11
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA: PRESCRIPCIÓN	12
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO	12

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento cubre a la empresa de servicios públicos contratante contra los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende las multas y el valor dela clausula penal pecuniaria que se haga efectiva.

La clausula penal se considerará como tasación anticipada pero definitiva de los perjuicios ocasionados a la empresa de servicios públicos contratante.

Parágrafo: de conformidad con lo establecido en el articulo 1596 del código civil, la clausula penal se rebaja proporcionalmente en la parte que el contratista hubiera cumplido y que la empresa de servicios públicos hubiera aceptado.

1.5. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones cubre a la empresa de servicios públicos contratante contra el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esta obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad de la obra cubre a la empresa de servicios públicos contratante con posterioridad a la entrega a satisfacción de la obra contratada, contra el deterioro que esta sufra durante el termino estipulado y en condiciones normales de uso, que impida el servicio para el cual se ejecutó, siempre y cuando sean imputables al contratista.

Cuando se trate de edificaciones, la estabilidad se determinara de acuerdo con los planos, proyectos, seguridad firmeza de la estructura.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la empresa de servicios públicos contratante por los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.6. **La falta de mantenimiento preventivo a la que esta obligada la empresa de servicios contratante.**

2.7. **El deterioro que sufran los objetos o bienes como consecuencia del solo transcurso del tiempo.**

2.8. **Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del contratista de contratar otros seguros.**

2.9. **Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo**

2.10. **Riesgos/ataques cibernéticos**

2.11. **Pandemias / epidemias / enfermedades por coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) enfermedades por coronavirus (covid-19); b) síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (sars-cov-2);c) cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.**

CONDICIÓN SEGUNDA: SUMA ASEGURADA Y VIGENCIA

1. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

2. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos. La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIÓN SEXTA: SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de la Compañía respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, de la suma asegurada indicada en la presente Póliza o sus Anexos.

CONDICIÓN SÉPTIMA: VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Aseguradora tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista en la ejecución del contrato, para lo cual la Empresa de Servicios Públicos Contratante le prestará la colaboración necesaria. La Empresa de Servicios Públicos Contratante se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

CONDICIÓN OCTAVA: SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización la Compañía se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Empresa de Servicios Públicos Contratante tenga contra el Contratista.

La Empresa de Servicios Públicos Contratante no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el Contratista y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

El Contratista se obliga a rembolsar inmediatamente a la Compañía la suma que ésta llegare a pagar a la Empresa de Servicios Públicos Contratante, con ocasión de la presente póliza, acrecida con los intereses máximos legales vigentes al momento del reembolso, calculados desde que la Compañía efectúe el pago respectivo, sin necesidad de requerimientos previos.

CONDICIÓN NOVENA: REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la Empresa de Servicios Públicos Contratante , momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a este, fuere deudor del contratista por cualquier concepto, la indemnización a cargo de la Compañía se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre y cuando su compensación sea viable de acuerdo con la ley.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de
Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA: COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros su cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA: COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

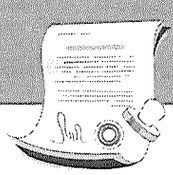
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 se entienden cubiertos mediante esta póliza los perjuicios o daños ocasionados a la Empresa de Servicios Públicos, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa generada por la acción u omisión de los particulares que realicen la gestión fiscal, o la responsabilidad imputable a dichos particulares derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, única y exclusivamente en el evento en que dichos perjuicios o daños correspondan al objeto de los amparos de la póliza y se ajusten a las otras condiciones de la misma, particularmente a las relativas al valor de asegurado, vigencia de las coberturas, exclusiones y siempre que la reclamación se efectúe dentro de los términos señalados en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

En consecuencia, no gozan de cobertura los eventos generadores de responsabilidad fiscal diversos de los eventos señalados en el párrafo anterior, en particular los que se encuentran excluidos, aquellos en los cuales no sea declarado el incumplimiento de acuerdo con la ley, aquellos derivados de circunstancias anteriores a la celebración del contrato acaparado y los relacionados con la definición del valor o costo del contrato amparado

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	24195886
Fecha de Facturación	02/10/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS	
Fecha Límite de Pago	01/11/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	53.655,00
IVA	10.194,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	63.849,00
Póliza No.	CV-100064969
Periodo Facturado	02/10/2026 — 02/12/2029

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	POLISOLUCIONES SAS
CUNDINAMARCA BOGOTA DC	900871734
Intermediario	SEGUROS LA VICTORIA LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicara la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la poliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del boton PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	24195886
Fecha de Facturación	02/10/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS	
Fecha Límite de Pago	01/11/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	53.655,00
IVA	10.194,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	63.849,00
Póliza No.	CV-100064969
Periodo Facturado	02/10/2026 — 02/12/2029

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	POLISOLUCIONES SAS
CUNDINAMARCA BOGOTA DC	900871734
Intermediario	SEGUROS LA VICTORIA LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000024195886(3900)000000063849(96)20261101

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990024195886(3900)000000063849(96)20261101

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia

Comprobante en línea

Pago PSE

2 Oct 2026 16:41

Pago exitoso
CUS 706416334

Comercio
FAP MUNDIAL

Referencia 1
NIT900871734

Fecha
2 Oct 2026 16:41

Referencia 2
52.39.183.95

Número de factura
5977197676990303

Referencia 3
5977197676990303

Descripción del pago
Boleta de Pago No 20260100451292

Valor del Pago
$63.849

Número de comprobante
TR261002164149DyYQh4

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Cuenta de ahorros
****** 0263**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Zipaquirá, 08 octubre de 2026

Señor
JOHON ATANAEL GUERRA POLANIA
Representante legal
POLISOLUCIONES SAS
Ciudad.

REFERENCIA: Aprobación póliza de cumplimiento N° CV-100064969 con fecha de expedición el día 02 octubre de 2026, contrato de Prestación de servicios N° 137 de 2026.

Por medio de la presente, le informo que esta oficina, aprobó póliza de cumplimiento N° CV-100064969 expedida por la compañía SEGUROS MUNDIAL para amparar el contrato de la referencia, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PRUEBAS HIDROSTÁTICAS Y REPARACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE DEL ANILLO INDUSTRIAL QUE COMPRENDEN DESDE EL SECTOR DE LA PAZ HASTA EL SECTOR SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA".** Lo anterior teniendo en cuenta que la póliza que se aporta tiene los siguientes amparos:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	02/10/2026	02/04/2027	$ 5.987.034.00
Prestaciones sociales	02/10/2026	02/12/2029	$ 2.993.517.00
Calidad del servicio	02/10/2026	02/12/2027	$ 5.987.034.00

Ésta oficina, advierte al contratista y al *supervisor* verificar permanentemente los amparos y vigencias conforme a las novedades contractuales que ocurran durante su ejecución.

Cordialmente,

IVONNE ALEXANDRA RAMOS SUSA
Jefe Oficina Jurídica y Contratación EPZ ESP

Proyecto: Maria Camila Bello V. / Técnico Administrativo OJC

Empresas Públicas de Zipaquirá
Oficina epz Cra 15 #1 sur - 11, Zipaquirá - Cundinamarca
Correo: correspondencia@epz.gov.co
Teléfono: 601 857 55 56

Zipaquirá, 08 octubre de 2026

Ingeniero
CHRISTIAM LEONARDO CAPADOR SUAREZ
Subgerente Técnico EPZ ESP
JUAN DIEGO QUINTERO GARCIA
Director de Acueducto EPZ ESP
E. S. D.

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO N° 137 DE 2026

Cordial Saludo:

De conformidad a lo establecido en el precitado contrato suscrito el 02 octubre de 2026, celebrado entre Empresas Públicas de Zipaquirá EPZ ESP y **POLISOLUCIONES SAS**, cuyo objeto contractual es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PRUEBAS HIDROSTÁTICAS Y REPARACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE DEL ANILLO INDUSTRIAL QUE COMPRENDEN DESDE EL SECTOR DE LA PAZ HASTA EL SECTOR SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA".** Y lo contemplado en cláusula décima primera (supervisión) del mismo, me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato en mención, por lo tanto, deberá estar atento al cabal cumplimiento del objeto contractual del mismo; para lo cual se le remite documentos del expediente al correo institucional jquintero@epz.gov.co lcapador@epz.gov.co con el fin de suscribir el acta de inicio.

Teniendo en cuenta lo anterior es importante el seguimiento y verificación como supervisor frente a cada uno de los documentos que hacen parte del cada expediente contractual que se encuentre a su cargo, el cual de acuerdo a cada actuación técnica, jurídica y financiera es de responsabilidad retroalimentar o estar actualizando el expediente contractual que reposa en la Oficina Jurídica.

Así mismo y conforme al manual de supervisión e interventoría Resolución N° 359 de 2014, el cual establece que el supervisor del contrato responderá civil, fiscal, disciplinariamente y penalmente por las acciones u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades generales y especificas (tipo administrativo, técnico, financiero y legal), tales como:

"... 1. Informar cualquier modificación, situación y hechos presentados en la ejecución del contrato. 2. Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA en virtud de lo pactado en el presente contrato y velar por el cumplimiento de las mismas. 3. Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente contrato. 4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales... y demás establecidas en la resolución en mención"

NOTA: Es importante dejar claridad que para los contratos de obra se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista, los cuales deben solicitar: 1. Plan de calidad, 2. Plan SST y 3. Plan de seguridad de la obra.

Así mismo pueden existir dos escenarios: 1. Si se solicitó como requisito habilitante debe estar evaluado y anexo al expediente contractual. 2. Si se solicitó como actividad previa debe asegurarse que el contratista lo allegue con antelación a la ejecución del contrato o suscripción del acta de inicio.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

IVONNE ALEXANDRA RAMOS SUSA
Jefe Oficina Jurídica y Contratación EPZ ESP

Proyecto: Maria Camila Bello V. / Técnico Administrativo OJC

Empresas Públicas de Zipaquirá
Oficina epz Cra 15 #1 sur - 11, Zipaquirá - Cundinamarca
Correo correspondencia@epz.gov.co
Teléfono 601 851 55 56

Maria Camila Bello Velandia <cbello@eaaaz.com.co>

APROBACION POLIZA Y DESIGNACION DE SUPERVISION CTO 137 DE 2026 POLISOLUCIONES SAS

1 mensaje

Maria Camila Bello Velandia <cbello@epz.gov.co> 8 de octubre de 2026 a las 8:48 a.m.
Para: Christiam Leonardo Capador Suárez <ccapador@epz.gov.co>, Juan Diego Quintero García <dquintero@epz.gov.co>
CC: Ivonne Alexandra Ramos Susa <iramos@epz.gov.co>, Apoyo Operativa <aoperativa@epz.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto al presente la aprobacion de poliza y delegación de supervisor CTO 137 DE 2026 POLISOLUCIONES SAS con el fin de suscribir acta de inicio con el contratista y una vez suscrito dicho documento allegado a la oficina jurídica para posterior reporte en el aplicativo SECOP II y SIA-OBSERVA

Atentamente,

María Camila Bello Velandia
Técnica Administrativo Oficina Jurídica y Contratación
Tel (601) 851 8686 ext 137
epz
cbello@epz.gov.co
epz empresas públicas de zipaquirá

6 archivos adjuntos

- **APROBACION POLIZA.pdf** 306K
- **CDP CTO 137-2026.pdf** 117K
- **RP CTO 137-2026.pdf** 133K
- **RUT CTO 137-2026.pdf** 509K
- **CTO 137-2026 POLISOLUCIONES SAS.pdf** 2620K
- **SUPERVISION.pdf** 330K